

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO
ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, veintidós (22) de abril de dos mil trece (2013).

REFERENCIA :	
RADICADO:	05001 33 33 009 2012 00108 00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – LABORAL
DEMANDANTE:	TERESA JULIA HOYOS SALAZAR
DEMANDADOS:	CAJANAL Y UGPP
ASUNTO:	ACEPTA RENUNCIA DE PODER
AUTO DE TRÁMITE No.	0814 DE 2013

En los términos del artículo 69 del Código de Procedimiento Civil, se admite la renuncia al poder que presentó el **Dr. CARLOS ANDRÉS RINCÓN GUERRERO**, como apoderado de la **UNIDAD ADMINISTRADORA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP**, de acuerdo con el escrito que antecede expediente.

La renuncia **NO** pone término al poder ni a la sustitución, sino cinco (5) días después de notificarse por estado el auto que la acepte, y se haga saber al poderdante por telegrama dirigido a la dirección señalada para recibir notificaciones personales.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69 del Código de Procedimiento Civil, mediante telegrama, notifíquese al representante legal de la Entidad demandada, lo resuelto mediante la presente providencia, para que constituya nuevo apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE

FRANCY ELENA RAMÍREZ HENAO
JUEZ

N.V.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO
ORAL DE MEDELLÍN**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.

Medellín, _____. Fijado a las 8 a.m.

Secretario